



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8456486
EXP. N°	5637746



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°813 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 489-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 562 -2024-GRJ-GRI, de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe Técnico N° 1990-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de setiembre del 2024; el Informe N° 230-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 09 de setiembre de 2024; el Memorando N° 5430-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 1099-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 02 de setiembre de 2024; la Carta N° 144-2024-RO- LEMG/PERENE de fecha 29 de agosto de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 13 para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNIN", con CUI 2247344, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra arquitecto Luis Marticorena Guevara, a través de la Carta N° 144-2024-RO- LEMG/PERENE, de fecha 29 de agosto de 2024 conteniendo el informe N° 0144-2024-GRJ/RO/LEMG presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, conforme Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

Que, la Sub Gerente de Obras, ingeniera, Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1099-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 29 de agosto de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad por cincuenta y





Gobierno Regional Junín



seis (56) días calendario, contabilizado del 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024;

Que, con el Memorando N° 5430-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario al inspector de obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el inspector de obra, ingeniero David Zurita Puente, mediante Informe Técnico N° 230-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 09 de setiembre de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario, desde el 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1990 -2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de setiembre de 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 13, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutive correspondiente;

Que, por el Informe Técnico N° 562-2024-GRJ-GRI de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario, contado desde el 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 489-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de noviembre de 2024, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos en cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**

a) **Requisitos**

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) **Procedimiento**

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 144-2024-RO- LEMG/PERENE, que contiene el informe Técnico N° 0144-2024-GRJ/RO/LEMG, del residente de obra arquitecto Luis Marticorena Guevara, solicitando la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario por la causal de atrasos en el cumplimiento de





Gobierno Regional Junín



las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, para lo cual ha sustentado lo siguiente.

“ASIENTO N° 808 (18/06/2024)- RESIDENTE DE OBRA

Ocurrencias:

El día de hoy 18/06/2024, se da inicio al servicio de fabricación e instalación de ventanas con marco de aluminio con O/S N° 3009, pero a la fecha no se tiene los materiales correspondientes.

ASIENTO N° 874 (23/08/2024) - RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 23 de agosto del 2024, guía de remisión electrónica remitente N° EG07-00000032 hubo recepción de 50 UNIDADES DE VIDRIO LAMINADO 6MMx52.3CMx1.29M – NACIONAL, con guía de remisión electrónica remitente N° EG07 – 00000031 hubo recepción de 14 UND ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO 15/16 in x3.00M, 145 UND de CANTONERA DE ALUMINIO PARA ESCALERA – PLATINIUM, 450 UND de GARRUCHA CON PASADOR 1.5CM PARA VENTANA, 315 UND de PARANTE DE ALUMINIO 1.00 X2.00 M – PLATINIUM, 105 UND de PERFIL DE ALUMINIO 1IN X1INX2.08M – PLATINIUM, 105 UND de PERFIL DE ALUMINIO 9.5MM X25/64 INX2M – PLATINIUM, 205 UND de PERFIL DE FIERRO GALVANIZADO TIPO U 2 IN X4 IN X 3.0 M – PLATINIUM, 250 UND de PESTILLO DE ALUMINIO PARA VENTANA- PLATINIUM, 29 UND de PLATINA DE FIERRO NEGRO ¼ IN X ¾ INX6M – PLATINIUM, 6000 UND de TORNILLO CHICAGO DE 2 IN – CYA, 5000 UND de TORNILLO DE FIERRO AUTOROSCANTE 6MM X 3/8 IN CYA, teniendo 56 días calendarios de afectación a la ruta crítica del proyecto.

En mi calidad como residente de obra y en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 005-2009; ítem 6.5.4. Otros informes eventuales – informe sustentatorio de ampliación de plazo. Por lo tanto, solicito “ampliación de plazo N° 13 por un total de 56 días calendarios. Por la causal: ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD.

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 13, mediante Informe N° 230-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, el inspector de obra, ingeniero Ing. David A. Zurita Puente, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario contabilizado desde el 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, debido a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra (materiales de carpintería metálica y herrería) que afecten la ruta crítica del cronograma de obra), para lo cual ha sustentado lo siguiente:

ASIENTO N° 819 (27/06/2024) -INSPECTOR DE OBRA

Se observa, el desabastecimiento de materiales para el servicio de fabricación de ventanas.

ASIENTO N° 875 (23/08/2024) -INSPECTOR DE OBRA

“se deja constancia de los trabajos ejecutados y descritos en los asientos N° 872 al 874, los mismos que se encuentran en cumplimiento a las especificaciones de expediente técnico. Respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 13, se recomienda a la residencia elaborar el informe sustentatorio en cumplimiento a la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN; ítem 6.5.4. informes eventuales – informe de ampliación de plazo, respetando los plazos establecidos en dicha directiva”



Gobierno Regional Junín



Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1990-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de setiembre de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 13, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendario, contabilizados desde el 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, puesto que la ampliación de plazo N° 13 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 562 -2024-GRJ-GRI emitido el 25 de octubre de 2024 y recepcionado el 29 de octubre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario, contado del 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024 para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI 2247344;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 13, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 13 a través de la Carta N° 144-2024-RO- LEMG/PERENE de fecha 29 de agosto de 2024, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe presentado por el inspector de obra mediante Informe N° 230-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP de fecha 09 de setiembre de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI 2247344, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 13 por cincuenta y seis (56) días calendario para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO – JUNIN", con CUI 2247344, contado del 03 de setiembre de 2024 al 28 de octubre del 2024, según el Informe Técnico N° 230-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitido por el inspector de obra; Informe Técnico N° 1099-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1990-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 562-2024-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJAPANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL